

ANÁLISIS DE PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA (Documentación Mínima Requerida Concepto de obligaciones contingentes y No objeción de condiciones financieras)

De acuerdo con el artículo 26 de la Ley 1508 de 2012 el artículo 2.2.2.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 49 del decreto 423 de 2001, las entidades estatales deben solicitar a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – MHCP, la aprobación de la valoración de obligaciones contingentes y el concepto de No objeción de Condiciones Financieras cuando a éste último haya lugar. La documentación mínima requerida para que esta Dirección realice el estudio a la solicitud de aprobación es la siguiente:

Iniciativas Públicas e Iniciativas Privadas con desembolso de recursos públicos

- Concepto de la adecuación del contrato a la Política de Riesgo Contractual del Estado señalada por el CONPES¹.
- Documentos donde se relacionen las obligaciones contingentes asumidas² y las cláusulas contractuales que rigen las condiciones financieras.
 - Minuta del Contrato.
 - Apéndices del Contrato y demás anexos.
- Matriz de Riesgo, donde se relacione la tipificación, asignación de riesgo, calificación de probabilidad e impacto con su debida justificación.
- Valoración de las obligaciones contingentes, de acuerdo con la metodología de la DGCPTN. En caso de no existir metodología, la Entidad Estatal deberá diseñar y someter ésta a aprobación del MHCP³.
- Propuesta de plan de Aportes al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales, que refleja el cronograma donde se proyecte el monto de dichas obligaciones durante el plazo del Contrato⁴. Es responsabilidad de la Entidad Estatal incluir dichos montos estén incluidos dentro de sus respectivos presupuestos, tal como lo estipula el artículo 7 del Decreto 423 de 2001. Para el caso de APP, se deberá incluir dentro del Límite Sectorial APP y Marco de Gasto

¹ Conforme al artículo 18 del Decreto 423 de 2001

² Conforme al artículo 43 del Decreto 423 de 2001

³ Obligación establecida en los artículos 44, 49 y 51 del Decreto 423 de 2001 y el artículo 36 del Decreto 1467 de 2012.

⁴ Ibid (2)

de Mediano Plazo, tal como lo estipula el artículo 2.2.2.1.11.2 del Decreto 1082 de 2015

- De acuerdo a la metodología de valoración en contratos estatales, en caso de no recurrir a información histórica para la valoración de las obligaciones contingentes, se requiere la presentación de una certificación de las razones por las cuales no se recurrió a esta herramienta⁵, y definir el mecanismo alternativo utilizado.
- Modelo Financiero del proyecto⁶ que refleje las condiciones financieras a pactar contractualmente (cuando aplique).

Iniciativas Privadas sin desembolso de recursos públicos

- Concepto de la adecuación del contrato a la Política de Riesgo Contractual del Estado señalada por el CONPES⁷.
- Documentos donde se relacionen las obligaciones contingentes asumidas⁸.
 - Minuta del Contrato.
 - Apéndices del Contrato y demás anexos.
- Matriz de Riesgo, donde se relacione la tipificación, asignación de riesgo, calificación de probabilidad e impacto con su debida justificación.
- Valoración de las obligaciones contingentes actualizada, de acuerdo con la metodología de la DGCPTN. En caso de no existir metodología, la Entidad Estatal deberá diseñar y someter ésta a aprobación del MHCP⁹.
- Ejercicio de suficiencia de mecanismos de compensación, en el cual se valoren los riesgos a cargo del público y se evidencie que los mecanismos de cobertura de riesgos propuestos son suficientes para cubrir las obligaciones contingentes asignados a la entidad pública¹⁰. Lo anterior deberá incluir el cronograma donde se proyecte el monto de dichas obligaciones durante el plazo del Contrato¹¹
- De acuerdo a la metodología de valoración y seguimiento de riesgos en contratos estatales, en caso de no recurrir a información histórica para la valoración de las obligaciones contingentes, se requiere la presentación de una certificación de las

⁵ La metodología se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://www.minhacienda.gov.co/portal/page/portal/HomeMinhacienda/creditoydeudapublicos/Riesgo/PasivosContingentes1/ManualdeValoracionAPP%B4s.pdf>

⁷ Conforme al artículo 18 del Decreto 423 de 2001

⁸ Conforme al artículo 43 del Decreto 423 de 2001

⁹ Obligación establecida en los artículos 44, 49 y 51 del Decreto 423 de 2001 y el artículo 36 del Decreto 1467 de 2012.

¹⁰ Conforme al artículo 2.2.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015

¹¹ Ibid (2)

razones por las cuales no se recurrió a esta herramienta¹², y definir el mecanismo alternativo utilizado.

- Certificación por parte de la Entidad Estatal en la cual se sustenta que bajo los supuestos utilizados los mecanismos de compensación son suficientes para cubrir los riesgos a su cargo.
- Soportes y anexos que justifiquen los datos utilizados en las valoraciones (montos de costo base, porcentaje de sobrecostos, entre otros.)

El Ministerio de Hacienda podrá solicitar información adicional o complementaria, con posterioridad a la radicación del proyecto de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1508 de 2012.

En virtud de lo señalado por el artículo 37 del Decreto 1467 de 2012, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, únicamente emite concepto respecto de la valoración de las obligaciones contingentes presentadas en la solicitud de aprobación. En concordancia con lo dispuesto por el artículo 35 de la misma norma, la tipificación, estimación y asignación de los riesgos que se puedan generar en los Proyectos de Asociación Público Privada, es responsabilidad exclusiva de la entidad. De conformidad con el artículo 53 del decreto 423 de 2001, la responsabilidad por el contenido de la información suministrada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la aprobación de la valoración, recae exclusivamente en la entidad solicitante y sus servidores, razón por la cual la Dirección antes mencionada, al momento de examinar la solicitud, estudiará únicamente la información fáctica contenida en dicha petición y no su veracidad, legalidad, validez y autenticidad.

¹² La metodología se puede consultar en el siguiente enlace:
http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/ShowProperty?nodeId=%2FOCS%2FP_MHCP_WCC-063951%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased